

ORDENANZA N°: 3536/08.-

Ramallo, 4 de noviembre de 2008

VISTO:

La necesidad de adecuar el uso del Espacio Público en favor de las estaciones de expendio de combustibles ubicadas dentro del ejido urbano de las localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal para el Partido de Ramallo vigente, en su Capítulo VI – Artículo 122º, establece que los Derechos de Ocupación o Uso del Espacio Público, comprenden la ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o la superficie con instalaciones permanentes o temporarias, tales como cables cañerías o conductos cámaras, y a todo espacio aéreo del suelo y del subsuelo comprendido entre los planos verticales de las líneas de edificación o los límites de los inmuebles a falta de éstas;

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de uso del espacio público a favor de las estaciones de expendio de combustibles, de las localidades del Partido de Ramallo que determinen acogerse a los beneficios de la presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios de ----- Cesión de Uso del Espacio Público con las diferentes estaciones de expendio de combustibles del Partido de Ramallo, por un período no mayor a cinco (5) años.-----

ARTÍCULO 2º) El Convenio deberá exigir al solicitante la presentación de un seguro de ----- caución a favor de la Municipalidad de Ramallo, que cubra el valor de una posible demanda por contaminación, siniestro y/o accidente.-----

ARTÍCULO 3º) Suscripto el convenio precedentemente mencionado, remítase a la Secretaría de Energía de la Nación, para su conocimiento.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2008.-----